



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00053

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: JUAN BAUTISTA GARCIA BORJA

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y es del caso impartirle aprobación por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$18.863.951,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$506.850,00) para un total de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L.(\$19.370.801,00)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo aprobado, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L.(\$19.370.801,00.**

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:  
Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal  
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250977e4db00edc07c2adcb8df186373ed69eedb0a983f965a52f61c8811f8ef**

Documento generado en 09/03/2023 08:52:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**